

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 200-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 09 MAYO 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 1046-2023, presentado con fecha 09 de febrero de 2023, por

, quien solicita la devolución del saldo a favor no utilizado otorgado mediante Resolución de Gerencia N° 794-2022-MSB-GM-GAT de fecha 03 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que mediante Expediente N° 2321-2022 de fecha 18 de marzo de 2022, solicitó que se transfiera a su cuenta , a la cuenta de la

, los pagos realizados indebidamente en la cuenta de la sociedad conyugal conformada por la , por concepto de Impuesto Predial del periodo 2021 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales del periodo 2020 (3° y 4° trimestre) y del periodo 2021 (1° al 4° trimestre); en consecuencia, mediante Resolución de Gerencia N° 794-2022-MSB-GM-GAT se declaró procedente la solicitud transfiriéndose a las cuentas señaladas la cantidad de S/ 1,541.06 (Mil quinientos cuarenta y uno con 06/100 Soles);

Monto transferido (RG N° 794-2022-MSB-GM-GAT)	S/ 167.64
Monto Cancelado	S/ 114.80
Saldo a favor (RG N° 794-2022-MSB-GM-GAT)	S/ 52.84

Que, de la revisión efectuada en el Estado de cuenta del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que el recurrente no mantiene obligaciones pendientes de pago;

Que, asimismo, la de fecha 18 de marzo de 2023, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre de la recurrente o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el de fecha 04 de mayo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la

Que estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud formulada por la , reconociéndose un saldo a favor por la cantidad de S/ 52.84 (Cincuenta y dos con 84/100 Soles), depósito en cuenta del

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a la respectiva fiscalización de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROX VILLAVICENCIO
GERENTE

Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja
Central Telefónica 612-5555 Anexo : 210
<http://www.munisanborja.gob.pe/>